



CUT: 164190-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0777-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 25 de septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 164190-2022, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta”;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, indica que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Aunado a ello, el numeral 81.1) del artículo 81° prescribe que, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas, para un determinado proyecto en un punto de interés, que se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica; o, b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental. Del mismo modo, el numeral 81.2) contempla que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, que no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, a través del Formulario N° 001 de fecha 29 de setiembre de 2022, la señora WILMA ESTHER VARGAS JARA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22973543, con domicilio legal en Av. San Martín N° 430-Los Laureles, distrito Castillo Grande, provincia Leoncio

Prado, departamento de Huánuco; SOLICITA la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el proyecto “Construcción de Pozo Artesanal, en el Sector Los Laureles, distrito de Castillo Grande , provincia de Leoncio Prado , departamento de Huánuco”.

Que, mediante la Carta N° 0179-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA de fecha 13 de marzo de 2024, se invita a la administrada a participar de la diligencia de verificación técnica de campo, realizada dicha diligencia suscribió Acta N° 0019-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA/AHMV.

Que, con Carta N° 0182-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María, remite a la administrada el Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA, para su colocación en los lugares señalados. Posteriormente, la administrada presenta las constancias de las publicaciones.

Que, con el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA.H/MAVR de fecha 08 de julio de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye los siguientes puntos: a) De la evaluación técnica al expediente administrativo, se emite opinión técnica favorable para su aprobación; b) El balance hídrico pone de manifiesto, que cobertura la demanda hídrica del proyecto, no existiendo déficit en ningún mes del año, cuyo volumen anual es hasta 35,38 m³; c) El volumen anual acreditado es hasta 35,38 m³; d) La administrada cumplió con realizar las publicaciones del aviso oficial, acorde al artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; y, f) En la verificación técnica de campo se advierte que no existen derechos de uso de agua otorgados a terceros de la fuente natural de agua.

Que, con el Informe Legal N° 025-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH11, se determina que: La administrada cumple con los requisitos formales del procedimiento administrativo petitionado, además con las publicaciones del aviso oficial al efectuar la colocación del mismo en los locales de las respectivas entidades. Por otra parte, se observa que el órgano instructor realizó oportunamente la diligencia de verificación técnica de campo en la fuente natural de agua, y que el profesional emitió opinión técnica favorable que certifica la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En consecuencia, por todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, así como que no se formularon oposiciones por parte de terceros, corresponde aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Productivo – Otros Usos (lavado de ropa) a favor de WILMA ESTHER VARGAS JARA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22973543.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA.H/MAVR y en el Informe Legal N°025-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH11, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Productivo – Otros Usos (Lavado de Ropa), por un volumen anual de hasta 35,38 m³; proveniente del Acuífero Los Laureles; para el proyecto “*Construcción de Pozo Artesanal, en el Sector Los Laureles, distrito de Castillo Grande , provincia de Leoncio Prado , departamento*”

de Huánuco”, a favor de la administrada **WILMA ESTHER VARGAS JARA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22973543, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y Tipo de Fuente de Agua	Clase : Subterránea Tipo : Acuífero		
Nombre de la Fuente de Agua	Acuífero – Los Laureles		
Unidad Hidrográfica y Ámbito Administrativo	49849 Intercuenca Medio Bajo Huallaga	AAA ALA	Huallaga Tingo María
Puntos de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Departamento : Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : Castillo Grande Sector : Los Laureles		389 790 m E – 8 972 540 m N Altitud: 663 m s. n. m.
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo Tipo : Otros Usos – Lavado de ropa	Beneficiario	--

VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
Acuífero Los Laureles	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	2,95	35,38

Artículo 2º.- ESTABLECER que la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea aprobada, tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la resolución directoral, de acuerdo con el numeral 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la resolución directoral, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a **WILMA ESTHER VARGAS JARA**, con domicilio legal en Av. San Martín N° 430 - Los Laureles, distrito Castillo Grande, provincia Leoncio Prado, departamento de Huánuco; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA